

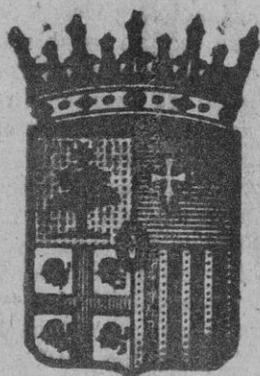
PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Dictando normas en relación con la de 3 de febrero del corriente año aprobando la Reglamentación de Trabajo para la Industria de la Madera

Ilmo. Sr.: Publicada la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Madera, se ha observado la conveniencia de que los organismos de Previsión a que se refiere el capítulo XI de la citada Ordenanza se constituyan en todo caso con carácter obligatorio, a fin de garantizar plenamente al trabajador los derechos que a su favor en el citado capítulo se establecen en forma de Mutualidades de ámbito provincial o interprovincial, y asimismo la de modificar el sistema establecido para la percepción del premio de antigüedad y el régimen de vacaciones, unificando éste para cada uno de los grupos profesionales reconocidos en dicha Reglamentación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Primero. Que los Montepíos y Mutualidades a que se refiere el capítulo XI de la citada Reglamentación Nacional serán de constitución obligatoria.

Como consecuencia, dentro del plazo de dos meses se publicarán por este Departamento los Reglamentos por los que aquéllos hayan de constituirse y regirse, especificando su ámbito provincial o interprovincial, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Que el importe de las primas establecidas en el artículo 102 podrá ser reducido o elevado, si ello fuere preciso, para atender a las obligaciones establecidas en el artículo 104.

b) Que se señalará una prima especial, a cargo exclusivo de las Empresas, para atender al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 110, la cual se devengará en tanto concurren las circunstancias previstas en los últimos párrafos de dicho artículo.

c) Que hasta tanto se llegue a la constitución de las citadas Mutualidades, las Empresas quedan obligadas a retener las cuotas a

que se hace referencia en el apartado a), en la cuantía señalada en el artículo 102.

Segundo. Modificar el artículo 62 de la Reglamentación Nacional en el sentido de que el premio de antigüedad que en el mismo se establece, a base de un decenio y dos quinquenios, sea de cinco quinquenios, en cuantía cada uno de ellos del 5 por 100 de las remuneraciones consignadas en el artículo 61.

Se tomará como fecha de arranque para la participación de los mismos la de 1.º de abril de 1939.

Los trabajadores que tuviesen acreditada antigüedad con anterioridad al 18 de julio de 1936 tendrán derecho al abono, por una sola vez, de cien pesetas por cada año de servicio, hasta un máximo de diez años.

Las cantidades que resulten en cada caso deberán ser abonadas al trabajador trimestralmente y por cuartas partes en el plazo máximo de un año.

Tercero. Que la escala de vacaciones establecida en el artículo 84 será sustituida por la siguiente:

Personal técnico, 25 días naturales.

Personal administrativo, 20 días naturales.

Personal obrero y subalterno, dos semanas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947. —

Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 142, de fecha 22-5-1947).

ORDEN

Dictando normas con el fin de aunar las disposiciones anteriores relativas a los Libros de pago de salarios y haberes

Ilmo. Sr.: La Orden de 17 de abril de 1946 establece los nuevos modelos de Libros de pago de salarios y haberes que con carácter obligatorio han de llevar todas las Empresas en la forma y con los requisitos que la mencionada Orden señala. Las Ordenes de 30 de octubre y 29 de noviembre de 1943 determinan los casos de excepción en que los indicados libros de salarios y haberes pueden ser sustituidos por nóminas u hojas intercambiables, señalándose, al propio tiempo, los trámites a seguir para recabar la expresada autorización de la Inspección Provincial del Trabajo donde radique el centro de trabajo de la Empresa, o de la Jefatura de la Inspección de la provincia donde la Empresa tenga su domicilio social, según los casos.

Subsistiendo las causas que motivaron tales órdenes, se hace preciso dictar las normas necesarias a fin de aunar el contenido de las mismas con el de la Orden de 17 de abril de 1946, por la que se establece el nuevo modelo de Libro de pago de salarios y haberes.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Las Empresas que por las circunstancias a que se hace referencia en la Orden del 31 de octubre de 1943 se vean precisadas a sustituir el libro oficial de pago de salarios y haberes por nómina, seguirán, para obtener la oportuna autorización, los trámites que señalan la indicada Orden y la de 29 de noviembre del mismo año.

2.° Las indicadas Empresas solicitarán por separado autorización para la expresada sustitución por cada centro de trabajo que tengan, pudiendo, no obstante, recabar una

sola autorización para todos los centros que tengan establecidos en un mismo término municipal, con la obligación de reseñar en el escrito de solicitud donde se encuentran éstos enclavados.

Los modelos de nóminas propuestos, se ajustarán, dentro de las peculiaridades de cada Empresa, al formato del modelo oficial del Libro de pago de salarios y haberes aprobado por este Departamento en 14 de enero de 1946.

3.° Una vez obtenida de la Inspección de Trabajo la oportuna autorización, las Empresas presentarán ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo los impresos de nóminas que consideren precisos para sus atenciones durante un determinado período de tiempo, a fin de que sean sellados, sin cuyo requisito carecerán de validez.

Con los mencionados impresos deberán presentar las Empresas:

a) Escrito, por duplicado, dirigido al Ilmo. Sr. Delegado provincial de Trabajo en el que se haga constar el número de impresos que se acompañan para su sellado, período de tiempo y centros de trabajo en que vayan a ser utilizados.

b) La autorización concedida por la Inspección Provincial de Trabajo y el modelo de nómina, autorizado con el sello de dicha Dependencia.

c) El libro de visitas de la Inspección del Trabajo.

El Delegado de Trabajo, a la vista de la documentación aportada, ordenará el sellado de los impresos de nóminas que se presenten, estampando en el libro de visitas una diligencia, en la que se haga constar el número de impresos que se sellan, el período de tiempo y los centros de trabajo en que vayan a ser utilizados.

4.° Las nóminas serán extendidas por duplicado, con papel calco-gráfico, remitiendo la copia, en la que también deberá constar la firma de los trabajadores, a la entidad en que la Empresa tenga concertado el Seguro de Accidentes del Trabajo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al abono de sus sueldos y salarios.

5.° Las nóminas han de ser foliadas por las Empresas y se coleccionarán para su encuadernación.

6.° Quedan sin efecto cuantas autorizaciones hubieren sido concedidas hasta la fecha, debiendo

formularse nuevamente las solicitudes en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1947. —

P. D., Codes Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del "B. O. del E." núm. 142, de fecha 22-5-1947).

SECCION CUARTA

Núm. 2.099

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que haciendo uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación y a propuesta del señor Recaudador de la Zona de Borja, ha sido nombrado Recaudador-auxiliar de la misma D. Fermín Domingo Abán.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 22 de mayo de 1947.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

Núm. 2.101

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos.

José Feijóo Yáñez, Tomás Irastorza (Retirados); Carmen Borobia (Montepío Militar).

Justina Izquierdo (Montepío Militar); Juliana Inchauspe (Jubilados).

Manuel Polo Arasco, Pilar Pérez Serrano, Joaquín Roche, Elvira Ortiz, José Pueyo (Montepío Militar); Manuela Carminer; Angela Blanco (Montepío Civil); María Asensio (Mesadas).

Manuel Zaera, Consuelo Nebra (Montepío Militar).

José Alvarez, Rosalina Bernad, Indalecio Tomás (Montepío Militar); Manuela Pérez Maffei (Montepío Civil); Epifanio Redondo (Jubilados).

Zaragoza, 16 de mayo de 1947.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 2.098

**Delegación Provincial
de Abastecimientos y Transportes
de Zaragoza****De interés para los reservistas y fabricantes
de aceites en esta provincia**

Se pone en conocimiento de los cosecheros de aceite que no hayan retirado su reserva de las almazaras, que se fija un plazo hasta el 31 del actual mes, y pasada esta fecha, se entenderá que renuncian a este derecho.

Recordando a los fabricantes que las cantidades que reflejan como existentes en el parte correspondiente al mes de mayo, se considerarán como disponibles a favor de esta Delegación.

Zaragoza, 22 de mayo de 1947.—El Gobernador civil interino, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, José - María García-Belenguer.

Confederación Hidrográfica del Ebro**SECCION DE AGUAS**

Nota-anuncio

La Sociedad «Lalmolda Hermanos», S. L., y D. Antonio Pérez Aranda, solicitan inscripción en el Registro de aprovechamientos de Aguas públicas, de uno con aguas derivadas del río Guadalupe por la Acequia Vieja, en término de Caspe (Zaragoza), con destino a usos industriales.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza (General Mola, 28, 1.º)

Zaragoza, 13 de mayo de 1947.—El Ingeniero-Director adjunto, Francisco Fernández.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947 pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

2.092.—San Martín de Moncayo

Ordenanzas de exacciones

2.090.—Purujosa

* * *

Núm. 2.091

EJEA DE LOS CABALLEROS

Declarada desierta la subasta pública de urgencia para las obras de reparación del Grupo escolar del barrio de Rivas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de abril último, se anuncia segunda subasta bajo el mismo tipo de tasación y condiciones en aquel anuncio indicados.

El acto de subasta se celebrará el día 3 de junio próximo, en este Ayuntamiento, y las proposiciones deberán presentarse en el Registro general antes de las trece horas del día anterior al de la subasta.

Ejea de los Caballeros, 21 de mayo de 1947.—El Alcalde, José María Sánchez.

Núm. 2.079

SOS DEL REY CATOLICO

El M. I. Ayuntamiento de esta villa ha acordado contratar, mediante subasta, por el tipo de 40.000 pesetas en baja, las obras de ampliación del Cementerio, conforme al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobadas en tiempo oportuno.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y un sello municipal de una peseta, podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia, en pliego cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por Retiro obrero (Subsidio de Vejez), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Asimismo acompañará resguardo de fianza provisional por pesetas 2.000.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por los señores Letrados con ejercicio en esta localidad.

La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses.

El pago de las obras se verificará con cargo a la consignación figurada en presupuesto para tal finalidad.

Será de cuenta del adjudicatario abonar el importe de anuncios, y, en general, toda clase de gastos que originen la subasta y formalización del contrato.

Sos del Rey Católico, 20 de mayo de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., correspondiente al día de de 1947, referente a la subasta de las obras de ampliación del Cementerio y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo al respectivo proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta propuesta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de pesetas (en letra), comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

sujo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.082

FERNANDEZ BOBADILLA (Gabriel), de unos 50 años de edad, casado, cuyas demás señas particulares se ignoran, y cuyo paradero se desconoce, teniendo su último domicilio en Zaragoza (calle Fuencara, 5 y 7, 3.º), reclamado en causa número 12 de 1947 por el delito de estafa, comparecerá en el término

de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montalbán, a constituirse en prisión por dicha causa.

Núm. 2.085

RODRIGO GALLEGRO (Eloisa), hija de Estanislao y de Eleuteria, natural de Centenera (Soria), estado casada, profesión sus labores, edad 53 años, domiciliada últimamente en Zaragoza (Montemolín, núm. 168), procesada en causa núm. 535 de 1942, sobre falsificación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14 de Barcelona (sito en el Palacio de Justicia), para responder de los cargos que resultan contra la misma.

Núm. 2.086

SALVADOR GERMAN (Paulino), de 34 años, viudo, hijo de Pascual y Pascuala, natural de María de Huerva y vecino de Zaragoza (Cuatro de Agosto, 7 y 9, 2.º, centro) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se instruye con el núm. 485 de 1945, sobre estafa.

Núm. 2.094

CABALLER PONS (Magin), de 42 años, casado, músico, hijo de José y María, natural de Ciudadela, vecino de Calatorao, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, a fin de notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, en causa que se le sigue con el número 305 de 1946, por el delito de estafa.

Núm. 2.095

ALONSO CIFUENTES (Alonso), natural de Elche (Alicante), de estado casado, de profesión propietario, de 42 años de edad, hijo de Agustín y de Presentación, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Latassa, letra A), procesado en causa núm. 299 de 1946, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito núm. 1 de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.084

JUZGADO NUM. 20.—MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de esta capital, en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de D.ª Esmeralda de Seslavine y Tartarín, representada en concepto de pobre por el Procurador

D. José Bascán, con D.ª María-Teresa Emérita Locatelli y Alvarez Esparza, sobre remisión de cuentas y otros extremos, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia de nuevo por primera vez la venta en pública subasta de la tercera parte de la mitad indivisa de la finca que a continuación se describe, embargada en estos autos:

Dehesa denominada «La Carbonera», en el término municipal de Luna, Registro de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), de cabida de 8.800 cahices de tierra, equivalente a 5.034 hectáreas, 87 áreas y 24 centiáreas, y que linda: por Norte, con los montes de Agüero y Muriko, por Sur, con monte común de Luna; por Este, con monte de Santa Olalla y Muriko, y por Oeste, con común de Agüero y Lacasta.

La referida tercera parte de la mitad indivisa de la finca descrita pertenece en la actualidad a D.ª Joaquina Tejado Romero y a D. Luis Altolaquirre Olea, que la adquirieron con posterioridad al embargo decretado en estos autos.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, núm. 1), y el de igual clase de Ejea de los Caballeros, se ha señalado la hora de once de la mañana del día 20 de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 91.000 pesetas en que ha sido tasada dicha tercera parte de la mitad indivisa, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores hasta el momento del remate, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. Las cargas de gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 2.080

PALENCIA

Contrarrequisitorias

Por la presente se hace saber a la Policía judicial, haber quedado sin efecto las órdenes de busca, captura

y prisión que se circularon por requisitorias de 4 de abril de 1941 y 2 de noviembre del mismo año, referentes a las procesadas María Carrascal Carrascal, de 18 años de edad, soltera, hija de Luis y de Juana, natural de Calatayud; Rosario Pérez Balbás, de 24 años de edad, soltera, hija de Gaspar y Nicolsa, natural de Lerma, y María del Carmen Arroyo Martín, de 28 años de edad, soltera, hija de Eduardo y Enequina, natural de Moraleja del Vino, todas residentes en Valladolid, por haber sobreseído la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia en auto de 17 de abril último el sumario que se les siguió con el número 122-940, por hurto, y dejado sin efecto su procedimiento y prisión.

Dado en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. M. Tivar.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

Núm. 2.096

BORJA

Por proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad del sumario seguido en este Juzgado con el número 52 de 1942, sobre robo, se deja sin efecto la citación para el juicio oral de Antonio Ecija Sanabria, ordenada por cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 19 del actual.

Dado en Borja a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.093

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pastriz

Nuevamente se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal y de Guardia rural de este pueblo, a fin de que los que aspiren a desempeñarla puedan solicitarla durante el plazo de un mes, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dándose por reproducido cuanto consta en el que aparece inserto en el BOLETÍN correspondiente al día 10 de abril último.

Pastriz, 21 de mayo de 1947.—El Jefe de la Hermanidad, Angel Muñoz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI